

SUMARIO

Cabos por atar

Derechos conexos	1
NEI.....	1
TLC.....	1

Colaboraciones

Tasas injustificadas.....	1
Acuerdo y arreglo	3
Racionalización.....	4

Comunicaciones

Profesiones	5
'Volet'.....	5

Reseñas

Manual de estilo del ABC	6
Diccionario de arquitectura	6

CABOS POR ATAR

Derechos conexos. En las versiones españolas de los documentos comunitarios sobre **derechos de autor** aparece la expresión *derechos afines* para lo que en realidad deberían ser, si nos atenemos a la terminología oficial de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), *derechos conexos* (FR: *droits voisins*, EN: *neighboring rights*). En el glosario trilingüe de este organismo, disponible en la unidad de Terminología, figura una definición completa de lo que por *derechos conexos* se entiende en el ámbito de la propiedad intelectual.

NEI. Es la sigla que se emplea para los *Nuevos Estados Independientes*, es decir, la CEI (Comunidad de Estados Independientes) más la República de Georgia. Esta denominación, que ya podemos encontrar en algunos documentos de la Comisión, parece emplearse exclusivamente por convención administrativa.

TLC (*Tratado de Libre Comercio*) o su versión completa TLCAN (si se especifica *de América del Norte*) son las siglas oficiales en español del, en inglés, "oloroso" NAFTA (*North American Free Trade Agreement*). La prensa española duda entre la sigla inglesa y la española. Los mexicanos no, y seguro que hasta son capaces de pronunciar "tlcan" sin atragantarse.

COLABORACIONES

Tasas injustificadas

En la última edición de su Diccionario, la Academia ha remodelado a fondo la entrada correspondiente a la palabra **tasa** y recogido, en particular, una acepción nueva. Se trata de la número tres, "*relación entre dos magnitudes*", que ilustra con los siguientes ejemplos: tasa de inflación, de desempleo, de natalidad. A nadie sorprenderá esta incorporación, pues es voz que en los últimos años se ha venido utilizando profusamente en lo que se ha dado en denominar ciencias sociales, y también en otros ámbitos, a menudo como traducción apresurada del inglés *rate* o del francés *taux*.

También en textos franceses o ingleses relacionados con las ciencias tradicionales (a las que algunos, no sé si con intención, llaman "ciencias duras"), abundan los términos compuestos, respectivamente, con *taux* y *rate*. No obstante, conviene no olvidar

que, en estas disciplinas en las que prevalece el ideal de definición unívoca y precisa, los términos empleados para designar relaciones entre magnitudes no son arbitrarios. Puede servir de orientación a tal respecto el Anexo A de la norma UNE 5-100-87/0, que contiene una "Guía para los términos utilizados en los nombres de las magnitudes físicas". En ella se exponen los criterios que deben presidir la denominación del cociente entre dos magnitudes y se ofrecen recomendaciones para el uso de palabras tales como *coeficiente*, *factor*, *relación*, *índice*, etc.

Tasa no figura entre ellas (era de imaginar, dado su escaso arraigo en este campo), pero en relación con esta palabra acaso sean útiles las "Directrices para la utilización de ciertos términos vinculados a cantidades físicas en los textos de la UIT redactados en español, francés e inglés", que constituyen el Anexo A de la Recomendación B.16 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico. De este documento proceden los dos párrafos que entrecomillamos.

"El término *taux* en francés designa un factor expresado generalmente como un porcentaje o cualquier fracción decimal tal como una milésima o una millonésima (...) En español, el término *tasa* también se utiliza a menudo de forma incorrecta para indicar un factor o índice expresado generalmente como un porcentaje o en centésimas o como una fracción decimal más pequeña, tal como una milésima o una millonésima. El uso de este término con este fin en español se desaconseja y debiera sustituirse por el término *proporción*".

Un ejemplo sería *taux d'erreur / proporción de errores*. La verdad es que acaso sea excesivo recomendar aquí sólo *proporción* cuando, según la misma explicación ofrecida, también parecen admisibles *factor* o *índice*.

"Aunque en inglés, el término *rate* se puede utilizar para expresar la relación entre dos cantidades del mismo tipo, se utiliza normalmente para expresar la relación entre cantidades de diferente naturaleza (particularmente, cantidades por unidad de tiempo) (...) En español, el término *tasa* no se tendría que utilizar para expresar la relación entre una cantidad y la unidad de tiempo. Hay una serie de términos diferentes que debieran utilizarse con este fin, según la magnitud de que se trate, por ejemplo, velocidad, frecuencia, caudal, etc."

Un par de ejemplos: *sampling rate / frecuencia de muestreo*; *digit rate / velocidad digital*.

Hay que añadir, sin embargo, que el uso real, como tantas veces sucede, no responde sistemáticamente al recomendado. El mismo Anexo de norma UNE citado advierte de las "frecuentes desviaciones" que en los diversos lenguajes científicos se registran. Con *tasa*, concretamente, se han compuesto términos cuyo empleo es unánime y reiterado en ciencia y tecnología. No parece sensato que el traductor los desatienda.

Cada cual juzgará si de lo dicho cabe extraer alguna conclusión. En todo caso, parece que, por prudencia, el traductor de textos de estas disciplinas debería abstenerse de verter mecánicamente, sin previa comprobación en fuentes fiables, un compuesto de *rate* o *taux* por un compuesto de *tasa*.

Remigio Gómez Díaz
JECL 4/5
Tfno. 61291

Acuerdo sobre el arreglo

La terminología con la que se designan los distintos actos convencionales entre naciones es muy variada. Las enciclopedias y diccionarios registran más de 14 nombres para los actos jurídicos internacionales: tratado, convenio, convención, pacto, arreglo, acuerdo, reglamento, unión, acta, protocolo, *modus vivendi*, declaración, etc. Esta proliferación de términos no nos aclara demasiado cuál es su escala jerárquica. Según la *Nueva Enciclopedia Jurídica* (NEJ) sólo cabe hacer una distinción formal entre los tratados y los acuerdos en forma simplificada. El redactor de la entrada *convenios internacionales* llega incluso a decir "que no conduce su variedad a ningún resultado eficaz y útil y que sería mucho más práctico uniformar la nomenclatura bajo la denominación general de tratados".

Cuando de traducciones se trata, lo borroso de estas nomenclaturas en las diferentes lenguas hace difícil establecer relaciones claras. Pero esta imprecisión puede, paradójicamente, facilitar la tarea del traductor o del jurista, quien -a falta de una solución única- puede optar por la que, en el contexto, le parezca más conveniente de entre las muchas que le proponen el diccionario general o los diccionarios jurídicos¹.

Las Naciones Unidas han fijado una serie de equivalencias en sus numerosos acuerdos, tratados, convenciones², convenios, protocolos, declaraciones, etc. Estas traducciones, que respetaremos para los actos jurídicos internacionales existentes, nos pueden servir de referencia cuando se trate de textos nuevos o de actos sin versión oficial en español.

Las correspondencias generalmente admitidas son:

FR	EN	ES
arrangement	arrangement	acuerdo (arreglo)
convention	convention	convenio (convención)
protocole	protocol	protocolo
accord	agreement	acuerdo
traité	treaty	tratado

Sobre los actos jurídicos de menor importancia hay menos consenso. Las soluciones adoptadas dependen muchas veces de los organismos y países firmantes. Así, por ejemplo, en la terminología del GATT, *entendimiento* es una de las traducciones acuñadas para el *understanding* inglés. Las variantes diatópicas pueden ser también importantes.

El arreglo

Un arreglo es, en la terminología diplomática, un instrumento que fija las medidas de aplicación de un tratado. En un sentido más amplio y actual, el objeto de los arreglos internacionales va más allá de la simple ejecución. Así, el arreglo puede modificar una relación jurídica previamente aceptada por dos o más Estados. En este caso se asemeja a un *tratado internacional*, sin ser tan importante y definitivo como éste. Un *arreglo* es también un acuerdo provisional.

Los arreglos, pues, existen, y España ha firmado un buen número de ellos. Por no sabemos qué prejuicio, hay quien se resiste a hablar de *arreglo* esgrimiendo los diccionarios jurídicos, que registran *acuerdo* ("término muy general y de un contenido técnico impreciso", según la *NEJ*) como traducción admitida del *arrangement* inglés o francés. Pero también *arreglo* figura en los citados diccionarios como una de las traducciones posibles de *arrangement*.

Este texto, extraído de un documento de la Comisión, es un ejemplo de la utilidad de *arreglo*:

"Scientific and technological contacts between the European Communities and Australia have been based so far on an arrangement (*arreglo*) signed in November 1986 (...). During the Ministerial Consultations of May 1988 the two sides came to the conclusion that more concrete scientific and technical cooperation would require the conclusion of an agreement (*acuerdo*) between the EEC and the Government of Australia."

Conviene, pues, no rechazar el matiz de precisión que puede aportarnos este término, aunque haya que ser muy prudentes a la hora de utilizarlo, ya que, en su acepción jurídico-diplomática, su empleo no es muy frecuente.

¹ El *Diccionario de términos jurídicos*, en-sp / esp-ing, de Alcaraz Varó y Hughes (Ariel 1993) nos da como equivalentes de *acuerdo*: "*agreement, arrangement, settlement, understanding, deal, accord; resolution, bargain, compromise*" y como traducciones de *agreement*: "*convenio, acuerdo, conformidad, pacto, estipulación, contrato, transacción, acomodamiento, consentimiento, anuencia*".

² **Convención** y **convenio** son las dos traducciones españolas de *convention* (inglés o francés) en los textos de las Naciones Unidas. La razón de haber elegido en su día una u otra parece ser exclusivamente geográfica (uso americano frente a uso español) y no de diferencia de rango. Convendría al respecto recabar más información y completar la nota sobre *convention* en nuestro *Manual del traductor*.

Racionalización

Como todos sabéis, de un tiempo a esta parte un grupo de personajes manifiestamente indeseables (por razones de seguridad es mejor no dar nombres) actúa entre nosotros de manera semiclandestina, alegando un pretexto que suele llamarse púdicamente "racionalización", y que en realidad no es otra cosa que urdir métodos para eliminar o reducir en lo posible los aspectos más rutinarios de nuestro trabajo cotidiano. Y es que se ha comprobado que, a pesar de las apariencias, la rutina no siempre genera rechazo, sino en muchas ocasiones adicción e incluso síndrome de abstinencia.

Una primera evaluación presentada ante el Consejo de Dirección ya cifra el ahorro de recursos en más de 14.000 páginas anuales. Claro que esta cuantificación habría podido expresarse también en ecus, en jornadas de trabajo o en logaritmos neperianos. En realidad, daría igual. Como todas las evaluaciones cuantitativas a las que estamos tan acostumbrados, ésta es rotundamente falsa, ya que no tiene en cuenta factores tan importantes como la disminución de la secreción de adrenalina por parte de los traductores, proceso ampliamente documentado a partir de la décima vez que se traduce la misma frase.

Sí merece la pena aclarar que, en contra de una idea bastante extendida, la informática no es sino uno más de los posibles instrumentos para la racionalización. El sentido común, el espíritu crítico y la insumisión frente a la rutina son, desde luego, mucho más importantes. Ni siquiera los maravillosos PC que nos prometen van a pensar por nosotros.

La logia masónica que me dicta estas líneas está convencida de que en las unidades no sólo se hallan los problemas, sino también las soluciones. Lo difícil es sacar a flote toda esta información. Así pues, queremos hacer un llamamiento desesperado para que todas las personas con mentalidad conspiradora se pongan en contacto con nosotros y aporten sus ideas. Garantizamos discreción absoluta.

Santiago del Pino
JECL 1/107
Tfno. 63124

COMUNICACIONES

Profesiones

Nuestra compañera Roula Agathagelidis, colaboradora de la biblioteca griega de Bruselas, ha elaborado la siguiente lista, que recoge las profesiones por sector y el número del Diario Oficial en que están publicadas.

- Hostelería y restaurantes (HORECA)	C 166/89
- Reparación de vehículos automóviles	C 168/89
- Construcción	C 292/89
- Electricidad y electrónica	C 321/89
- Agricultura (silvicultura, horticultura).....	C 83/90
- Confección	C 253/90
- Metal	C 196/91
- Textil/Industria.....	C 318/91

- Comercio.....	C 42/92
- Oficina, administración, banca y seguros.....	C 108/92
- Química.....	C 262/92
- Industria alimentaria.....	C 292/92
- Turismo.....	C 320/92
- Transporte.....	C 338/92
- Obras públicas.....	C 20/93

Bernard Ech
JECL 4/6
Tfno. 65663

El fantasma (Continuación)

A propósito del documento COM (93)178 final, en cuya portada -y páginas interiores- figuraba el espectacular neologismo "volet" social, un portavoz de la Unidad responsable del documento nos confirmó que fue en dicha Unidad donde se había cambiado nuestro enrevesado "capítulo" por el, según ellos, mucho más comprensible "volet"; luego se disculpó y nos comunicó que el cambio se había realizado también en otras lenguas -lo cual no nos tranquilizó en absoluto- y que en la versión definitiva española* se había introducido de nuevo "capítulo" por recomendación de un español de su DG. Agradecemos pues a este español anónimo el que a estas horas la prensa no haya puesto al SdT a caer de un burro o, peor aún, el que no esté hablando ya del volet social -¿ o quizá de la seta social?

* DO n° C 146 de 26.05.1993

Javier Valeri
Coordinador lingüístico
Tfno. 4301 34712

RESEÑAS

Libro de estilo de ABC

Editorial Ariel, 1993

235 páginas. ISBN: 84-344-7451-4

Prologado por Fernando Lázaro Carreter, el "Libro de estilo de ABC" reconoce abiertamente su deuda con el "Manual de español urgente" de la Agencia Efe. Dejando de lado las discrepancias o afinidades ideológicas con el diario que apadrina la publicación, nos encontramos ante un manual de innegable utilidad. Se divide en tres partes: la primera, estructurada en cuatro capítulos, aborda normas ortográficas y gramaticales, recomendaciones de estilo e instrucciones sobre presentación de originales; la segunda contiene un léxico seleccionado y la tercera, varios apéndices prácticos entre los que no es curioso que destaquen los referidos al "orden protocolario de la Familia Real" y a la "línea dinástica española". En conjunto, es una interesante obra de consulta, aunque puedan observarse algunos errores -los señala García Yebra en su reseña publicada en la pág. 38 del ABC del 9 de junio de 1993- y algunas de las normas sean incompletas o inexactas.

Carmen MENÉNDEZ MARTÍNEZ e Isabel SALTO-WEIS AZEVEDO

Diccionario temático de arquitectura, urbanismo y construcción

Español/Inglés, Inglés/Español

Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid

Madrid, 1992

Este diccionario reúne dos cualidades que no siempre se dan simultáneamente en las obras lexicográficas de carácter técnico. Por un lado, está elaborado desde una perspectiva filológica rigurosa y, por otro, es un trabajo desarrollado en el ámbito universitario, en contacto permanente con muchos de los profesionales más destacados de la arquitectura y el urbanismo actuales en España. Sus autoras, Carmen Menéndez Martínez e Isabel Salto-Weis Azevedo, por su condición de profesoras, respectivamente, de Inglés para Arquitectos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de Lengua Inglesa Aplicada a la Construcción de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, ambas de la Universidad Politécnica de Madrid, se encuentran en la posición más idónea para emprender una empresa tan ambiciosa como ésta. En palabras de Sáinz de Oíza, autor del prólogo, "el que la tarea se aborde desde la propia disciplina universitaria [es] interesante porque, como tanto se ha expuesto, para traducir es necesario no sólo dominar las respectivas lenguas sino también dominar la materia de la que se habla".

El diccionario está organizado en veinticinco campos temáticos. Cada uno de ellos se divide en grupos de palabras encabezados por un término principal. Los índices léxicos, español e inglés, permiten acceder desde un término determinado de una de las dos lenguas a su equivalente en la otra, o a otros términos vinculados con él. El léxico español corresponde al que se utiliza en España, mientras que el inglés recoge los términos usados en Gran Bretaña y Estados Unidos, con indicación de las diferencias gráficas y de vocabulario entre el inglés británico y el americano, así como de ciertos usos específicos de Escocia y Australia. La obra es completamente bilingüe, lo que permite su uso por parte de profesionales de la arquitectura y de la traducción tanto de habla inglesa como española. Las ilustraciones que acompañan al texto son un complemento muy útil para el manejo del diccionario.

Hemos de felicitarnos por cualquier iniciativa impulsada desde el mundo universitario español que esté destinada a proporcionar instrumentos tan valiosos como el que nos ocupa para el -a veces ingrato- trabajo de traducción de textos de carácter técnico.

Alberto Rivas Yanes

JMO A3/76A

Tel. 32094

Direcciones para correspondencia:

Luis González
JECL 2-170
200, rue de la Loi
B 1049 Bruselas

Manuel del Cerro
JMO A3/059A
Plateau de Kirchberg
L-2920 Luxemburgo

